



ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CARTAGO REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

Capítulo I Aspectos generales

Artículo 1: la Escuela Municipal de Música de Cartago ofrece lecciones para el dominio del instrumento de música clásica entre ellos: violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra, flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, percusión, piano y canto lírico en una modalidad de cuatrimestre, realizando la matrícula dos veces al año, en enero y julio de cada año.

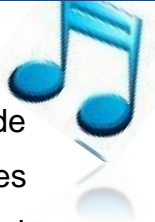
Artículo 2: este reglamento institucional es un instrumento indispensable, que permite regular los derechos, deberes de los estudiantes y del personal de la Escuela.

Artículo 3: el propósito del reglamento es facilitar la convivencia institucional en un clima de consideración y respeto para todos los que participan en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Capítulo II Tipos de estudiantes

Artículo 4: la Escuela cuenta con dos tipos de estudiantes: los que siguen el Plan Regular y los que siguen el plan especial.





Artículo 5: el estudiante del plan regular será aquel que sigue el plan general de estudios de su instrumento principal con el conjunto de materias curriculares adicionales al mismo. Además, este deberá presentar un recital de conclusión del plan básico y un recital de graduación del plan avanzado. Para su presentación será requisito que haya concluido todos los cursos de estos planes respectivamente.

Artículo 6: el estudiante del plan especial será aquel que lleve el plan especial citado en el **artículo 28** de este reglamento. También se considera como estudiante del plan especial aquel que solamente asista a uno de los talleres (coro, orquestas, ensamble de guitarras, ensambles de vientos, etc.) y solamente estará obligado a pagar el monto correspondiente a la matrícula del semestre.

Artículo 7: es responsabilidad de la Dirección de la Escuela el designar el profesor al estudiante para cualquiera de los planes a escoger.

Capítulo III

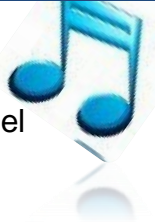
Ingreso de los estudiantes

Artículo 8: la Escuela no cuenta con políticas de pruebas de aptitud, pero si exige a todos sus estudiantes, tanto del plan regular como del plan especial cumplir con lo que establecen los programas de estudios y presentar exámenes para pasar a los siguientes cursos.

Artículo 9: la Escuela acepta estudiantes que presenten una edad mínima de cinco años, de ahí en adelante cualquier persona interesada en la educación musical podrá matricularse como alumno de la misma.

Artículo 10: el estudiante hará su proceso de matrícula en la secretaría de la Escuela siguiendo los pasos establecidos por la institución, cancelando semestralmente un pago único por concepto de matrícula y comprometiéndose a pagar cada mes las cuatro mensualidades que conforma la totalidad del valor del curso semestral. **(Ver artículo 16).**





Artículo 11: el estudiante que se matricule adquiere el compromiso de conocer el presente reglamento y acepta todos los términos que él se establecen.

Artículo 12: cada estudiante en el momento de la matrícula deberá presentar una fotografía tamaño pasaporte para la confección del carné estudiantil.

Artículo 13: los períodos de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso se dan en el mes de enero y de julio de cada año.

Artículo 14: los estudiantes activos tendrán la ventaja de matricular con anticipación que los de primer ingreso, con el propósito de que no pierda su cupo. Este período de pre matrícula será en los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 15: en el caso de los estudiantes de piano es requisito que cuenten como mínimo para iniciar estudios con un teclado de cuatro octavas con las medidas estándar de las teclas de un piano.

Capítulo IV

Pago de las mensualidades

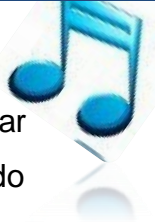
Artículo 16: el curso lectivo tiene un costo semestral de ₡79 000 colones, divididos en ₡15 000 colones de matrícula y 4 mensualidades de ₡16 000 colones.

Artículo 17: en el caso de los estudiantes que lleven solo materias teóricas sin el instrumento principal cancelan la mitad de la mensualidad, es decir 4 mensualidades de ₡8000 colones.

Artículo 18: las mensualidades se pagan del 1 al 5 de cada mes. A partir del día 6 se cobra un recargo del 20% y después de la primera semana del mes siguiente, el estudiante que no haya cancelado su mensualidad será retirado de la Escuela.

Artículo 19: en el caso de que algún estudiante desee hacer un examen de suficiencia de algún curso deberá cancelar para su realización un monto de ₡5000 colones, cancelados en el período de matrícula.





Artículo 20: es responsabilidad del estudiante o del padre o encargado comunicar el retiro parcial o total de los cursos, ya que de no ser así se le seguirá cobrando las mensualidades normalmente.

Artículo 21: la Escuela se reserva el derecho de cambiar al finalizar un semestre si así lo requiere el costo del valor de la matrícula y mensualidades presentadas en este reglamento.

Capítulo V Ciclo lectivo

Artículo 22: las fechas de iniciación y finalización de los ciclos lectivos de cada semestre serán fijadas anualmente por la Dirección de la Escuela.

Artículo 23: las fechas de iniciación y finalización de cada ciclo lectivo podrán ser cambiadas por la Dirección en caso de reposición de clases, atrasos o adelantos en las fechas propuestas.

Capítulo VI Sobre los días feriados

Artículo 24: la Escuela se rige según el calendario lectivo del MEP (Ministerio de Educación Pública) y según el funcionamiento de la Municipalidad de Cartago, por lo que cuando las autoridades municipales deciden cerrar el edificio por circunstancias extraordinarias, la Escuela salva la responsabilidad de reponer las lecciones perdidas.

Artículo 25: se tomará como días feriados aquellos que se establezcan por ley, según como se muestra en el Código de trabajo del país.

Artículo 26: la Escuela no repondrá las lecciones que se deban cancelar por días feriados, sin embargo de igual modo la lección está incluida en la mensualidad y deberá pagarse.





Capítulo VII

Planes de estudio

Artículo 27: la Escuela ofrece tres planes de estudio, el plan de preapertura musical, plan regular y plan especial.

Artículo 28: los planes de estudio se entienden de la siguiente manera:

- **Plan de pre-apertura:** se destina a niños de cinco a seis años de edad.
- **Plan regular:** contempla varias etapas y el mismo ofrece al finalizar este plan un título de técnico en educación musical.
 - a. *Plan de apertura:* para niños de 7 a 11 años de edad.
 - b. *Plan básico:* para estudiantes desde los 12 años en adelante
 - c. *Plan avanzado:* para estudiantes que concluyen el Plan Básico.
- **Plan especial:** se destina a estudiantes que estudian música solo por el dominio del instrumento y no conlleva otros cursos adicionales.

Artículo 29: todos los estudiantes que ingresen al plan de apertura también deberán matricularse en el curso teórico de apertura durante un mínimo de un período semestral paralelamente a sus clases de instrumento.

Artículo 30: en caso de llevar el plan regular y tomar la música como carrera, la misma tendrá una duración mínima de siete años, llevándose con ellos bloques completos de 6 materias.

Artículo 31: todos los estudiantes de cinco y seis años de edad que se matriculen en el plan de pre-apertura musical deberán cursar primeramente el módulo teórico-práctico de iniciación musical por el período mínimo de dos semestres para poder ingresar a las clases de instrumento.

Artículo 32: los cursos teóricos y talleres propuestos por la Escuela sólo se abrirán si cuentan con un mínimo de estudiantes determinados, que serán considerados por los profesores a cargo.





Capítulo VIII

Recitales de estudiantes

Artículo 33: en los últimos tres fines de semana de los meses de junio y noviembre para el primer y segundo semestre respectivamente, se programan los recitales de estudiantes. En estos recitales participarán obligatoriamente todos los estudiantes de la Escuela que estudien algún instrumento, tanto del plan regular como del especial, (están exonerados de este requisito los estudiantes de teóricos y de coro). El estudiante que no cumpla con estos recitales perderá un 10% de la nota final de instrumento.

Artículo 34: quedará a criterio del jurado calificador analizar los casos en que la ausencia al recital fue debidamente justificada para atribuirles el valor de 50% de la nota por el examen.

Artículo 35: existirá un recital de gala donde participarán aquellos estudiantes que hayan logrado un desempeño sobresaliente en los recitales de estudiantes y en el rendimiento obtenido de la clase. Esto aplica para todos los estudiantes de la Escuela indistintamente del plan que lleven.

Artículo 36: para este recital se aceptará un máximo de 20 estudiantes: cuatro de piano, cuatro de guitarra, seis de cuerdas, tres de canto, dos de viento y uno de percusión.

Capítulo IX

Evaluación de los cursos

Artículo 37: los estudiantes indistintamente del plan serán evaluados mediante un sistema de medición de 1 a 100 en todos los cursos que imparte la Escuela.

Artículo 38: en todas las cátedras de instrumento y canto líricos estudiantes serán evaluadas con los siguientes rubros:

- a. 50% de asistencia y progreso





- b. 10% de recital de estudiantes
- c. 40% de examen final

El rubro de **asistencia y progreso** se calificará por clases, con una nota de 0 a 100 donde será:

- a. de 96 a 100 clase excelente
- b. de 90 a 95 clase muy buena
- c. De 80 a 89 clase buena
- d. De 70 a 79 clase regular
- e. De 50 a 69 clase deficiente
- f. Menos de 50 clase muy deficiente
- g. Una ausencia injustificada es igual a 0.
- h. No se califican las clases cuyas ausencias sean justificadas.

Artículo 39: aquellos estudiantes que presenten exámenes de suficiencia en teóricos deberán realizar un examen parcial y un examen final y los exámenes consistirán de una prueba práctica, teórica y dictado musical.

Artículo 40: ganarán el curso aquellos estudiantes que obtengan una nota final superior a 70. No se hacen exámenes de ampliación, ni se congelan notas.

Artículo 41: todos los estudiantes del Plan Regular o del Plan Especial deberán presentar un examen con jurado calificador al finalizar el semestre.

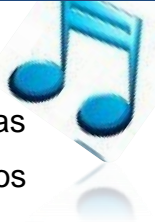
Capítulo X

Asistencia

Artículo 42: el semestre consta de diecisiete clases semanales lectivas, más una para exámenes de teóricos e instrumentos.

Artículo 43: el estudiante que acumule cuatro ausencias injustificadas durante el semestre automáticamente pierde el curso.





Artículo 44: el estudiante que acumule seis ausencias justificadas automáticamente pierde el curso salvo casos de excepción que serán evaluados por el Consejo Académico y cuya decisión final será inapelable.

Artículo 45: para la justificación de una ausencia deberá ser por un medio escrito para ser archivadas en el expediente del estudiante. Si el estudiante falta el profesor no repondrá lección, si el profesor es el que falta, está obligado a reponer la lección correspondiente.

Artículo 46: el estudiante que tenga tres llegadas tardías (hasta 10 minutos después de iniciada la lección) tendrá una ausencia injustificada.

Artículo 47: el estudiante que se presente a clase con más de 10 minutos de atraso podrá recibir el tiempo restante de su clase pero la misma será considerada como ausencia injustificada.

Capítulo XI

Repetición de estudiantes

Artículo 48: los estudiantes del Plan Regular o del Plan Especial que no aprueben el curso, tendrá la oportunidad de volver a matricular el mismo curso una vez más. Si en el siguiente semestre vuelve a reprobado, será separado de la Escuela durante un semestre como mínimo.

Artículo 49: una vez que pase este período el estudiante tendrá la oportunidad de matricular nuevamente, si así lo desea, con la exigencia de aprobar ese semestre, de lo contrario se le retirará de la Escuela por un período mínimo de 4 años.

Artículo 50: los estudiantes que logren aprobar ese semestre adquirirán el derecho de seguir estudiando en la Escuela en las condiciones originales.





Capítulo XII

Pase de alumnos y convalidades

Artículo 51: si un estudiante que proviene de otra institución de formación musical presenta una solicitud de convalidación de estudios, la Dirección ordenará que se le aplique un examen de convalidación de estudios para ser ubicado en el curso correspondiente.

Artículo 52: Los estudiantes que soliciten este trámite deben presentar en las fechas de matrícula los siguientes requisitos:

- Solicitud de traslado de institución.
- Constancia de alumno del nivel que se encuentre cursando.
- Antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante.

Capítulo XIII

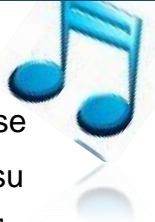
Deberes de los estudiantes y padres de familia.

Artículo 53: Cada estudiante deberá cumplir con las tareas inherentes a su condición dentro del régimen establecido en este reglamento y disposiciones vigentes de la Escuela Municipal de Música de Cartago.

Artículo 54: El estudiante deberá observar un comportamiento adecuado dentro de las instalaciones, respetando las normas de conducta que se exige, manteniendo un trato respetuoso con todas las personas que trabajan en el edificio (guardas de seguridad, funcionarios municipales, profesores, personal administrativo, estudiantes, etc.).

Artículo 55: El estudiante que es parte de los talleres de la Escuela tiene la obligación de participar en las actividades artísticas que sus Directores programen durante el semestre.





Artículo 56: los grupos conformados en su totalidad por estudiantes que se presenten en actividades privadas fuera de la Escuela incluirán siempre en su presentación la frase “estudiantes de la Escuela Municipal de Música de Cartago”

Artículo 57: los estudiantes tendrán como deber preservar los bienes que pertenezcan a la organización y todo otro bien público o privado.

Artículo 58: En caso de los padres o encargados deberán demostrar compromiso, colaborando en los aspectos relacionados con las normas, reglamento y actividades musicales de la Escuela que tengan relación con sus hijos o protegidos. Tendrán el deber de asistir a las reuniones que les convoque la Dirección de Escuela.

Artículo 59: Los padres o encargados deberán velar porque sus hijos o protegidos cuenten con los implementos necesarios para sus estudios. Serán responsables de los instrumentos de la Escuela tanto dentro de ella como los que sean facilitados por Comodato para el estudio en la casa.

Capítulo XIV

Régimen disciplinario

Artículo 60: No se les permitirá a los estudiantes acciones inadecuadas en la institución que conlleven las siguientes faltas:

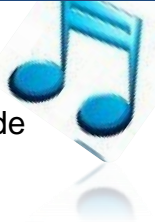
a. Faltas leves:

- Presentar modales inadecuados dentro de la institución.
- Realizar algún trámite personal durante la realización de las clases.
- Exigir de manera inadecuada las lecciones a recibir.

b. Faltas graves:

- La realización consecutiva de las faltas leves.
- Ingresar a la institución con elementos extraños que violen la integridad de los demás alumnos o personal.



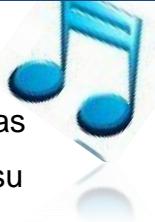


- Pintar o escribir sobre alguna parte de la estructura física o equipo de la institución.
 - Retirarse de manera inmediata de la institución sin la autorización del profesor.
 - Realizar la recolección de fondos para beneficio personal sin autorización.
 - Alterar el desarrollo de una clase.
- c. Faltas muy graves:
- La realización consecutiva de las faltas graves.
 - No devolver el instrumento préstamo en el período establecido.
 - Acciones que atenten de forma verbal o física a las personas de autoridad en la Escuela, personal administrativo o docencia.
 - Agredir de manera verbal o física la integridad de algún alumno de la Escuela.
 - Cuestionar de manera indebida las decisiones de los profesores y las autoridades de la Escuela.
 - Hurtar cualquier documento físico o digital de información confidencial de la Escuela.
 - Dañar cualquiera de los bienes materiales de la Escuela.
 - Representar a la Escuela en actos culturales sin la autorización de la misma.
 - Sustituir o ser sustituido por otro estudiante en la realización de un examen.

Artículo 61: Los estudiantes que cometan alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior tendrán como sanciones:

- La amonestación
- El retiro de la matrícula
- La expulsión permanente de la Escuela.
- Pago sobre los daños causados.





Artículo 62: la Dirección de la Escuela, según indagado en cada una de las faltas cometidas por un estudiante considerará la sanción que más se adapte a su comportamiento.

Capítulo XVI

Derechos de los estudiantes

Artículo 63: el estudiante tendrá el derecho de ser tratado de la misma manera que este está obligado a comportarse con el profesor.

Artículo 64: el estudiante tiene derecho y la obligación de recibir la información completa sobre los planes de estudio de la Escuela por cada profesor.

Artículo 65: El estudiante tendrá el derecho de quejarse en la Secretaría en caso que no considere adecuada la conducta o enseñanza del profesor.

Artículo 66: El estudiante tiene el derecho a recibir de su profesor asignado una clase semanal individual de 40 minutos de instrumento por semana.

Artículo 67: Será derecho del estudiante recibir la reposición de las lecciones en el que el profesor por alguna causa falte a ella, sin embargo no se repondrán las lecciones para los estudiantes que falten.

Artículo 68: La Escuela dispone de algunos instrumentos para alquilar a los estudiantes que lo necesite, el cual se paga con una cuota mensual que determine la Dirección en cada semestre. La solicitud de alquiler de instrumentos debe ser hecha en la Secretaría de la Escuela.

Artículo 69: El préstamo de instrumentos para el estudiante se realiza mediante un contrato, donde el apoderado se hará responsable del uso y cuidado del instrumento, firmando por escrito el documento que respalde posibles daños ó pérdidas y entregándosele al mismo una copia de este contrato.





Capítulo VII

Personal de la Escuela

Artículo 70: el Director de la Escuela será el encargado de ejercer la autoridad máxima en la Escuela, velando por el buen funcionamiento de la misma cumpliéndose con ello las disposiciones del presente reglamento y sus disposiciones. Además deberá mantener la disciplina, velar por el prestigio de la institución y garantizar la calidad de la enseñanza ofrecida.

Artículo 71: los colaboradores de la Escuela deberán mostrar un comportamiento adecuado y deseado dentro y fuera de la institución, representando el nombre de la misma. Además deberán de brindar la atención necesaria a las funciones a cargo para lograr la eficiencia de sus tareas.

Artículo 72: los profesores de la Escuela deberán cumplir con sus obligaciones académicas en un ambiente de respeto y cortesía para con sus estudiantes observando responsabilidad en la asistencia y puntualidad.

Artículo 73: está prohibido para los profesores:

- Dar lecciones dentro de la institución para el beneficio personal de ellos, sin autorización de la Dirección.
- Ausentarse del aula o finalizar la lección sin justificación o causa alguna antes del tiempo establecido.
- Utilizar el tiempo de las lecciones para otro tipo de información o conversación independientes al aprendizaje musical.

